

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso Verba de Rendición de Cuentas, para proveer. Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio No 1063/

REFERENCIA:	VERBAL RENDICIÓN DE CUENTAS
RADICACIÓN:	760013103018-2022-00319-00
DEMANDANTE:	HÉCTOR JEFFERSON ZIEGLER CASTILLO
DEMANDADO:	JOSÉ RICARDO POMENTA GONZALEZ

Solicita el abogado MANUEL BARONA CASTAÑO dentro de la ejecutoria del auto interlocutorio No 832 del 3 de octubre del presente año, la corrección del numeral segundo de la mentada providencia, en tanto el profesional del derecho que representa al sujeto pasivo no corresponde a quien se le procedió a reconocer personería jurídica.

Petición que se torna procedente de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C. G del P., por lo cual, este Juzgado procede a corregir el numeral segundo del auto interlocutorio mencionado, en el sentido de TENER PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES como abogado de la parte pasiva, al abogado MANUEL BARONA CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.310.141 de Palmira y portador de la tarjeta profesional No 96.437 del C. S. de la Judicatura, al tenor del memorial poder allegado.

Así las cosas, este Juzgado

RESUELVE:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES **TENGASE** que el numeral segundo del auto interlocutorio No 832 del 3 de octubre de 2023 queda así:

“**SEGUNDO: RECONOCER** personera jurídica amplia y suficiente a la profesional de derecho MANUEL BARONA CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.310.141 de Palmira y portador de la tarjeta profesional No 96.437 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada JOSÉ RICARDO POMENTA GONZALEZ, al tenor del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza.